

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES

NUMERO 211

Lunes 2 de Septiembre

AÑO DE 1918

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los sellos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1 de Septiembre de 1918.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA

#### PROVINCIA DE CACERES

En la «Gaceta» de Madrid número 244, correspondiente al día 1 de Septiembre se halla inserto lo siguiente:

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

A propuesta de Mi Consejo de Ministros, y usando de las facultades que me concede el artículo 17 de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspende temporalmente en

todas las provincias del Reino la garantía expresada en el párrafo primero del artículo 13 de la Constitución.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta á las Cortes de este Decreto.

Dado en San Sebastián á treinta y uno de Agosto de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

### Junta provincial de Subsistencias

#### Circular muy importante

Para que el abastecimiento de trigo y harinas en los pueblos productores no sea ficticio y se lleve á la práctica inmediatamente, los señores Alcaldes, que cumpliendo órdenes de este Gobierno invitaron á los poseedores de trigo de sus respectivas localidades á que voluntariamente se comprometieran á ceder la parte proporcional hasta cubrir la cantidad necesaria para el abastecimiento de aquellas, recogerán referido grano en el término de quince días, requiriendo á los mayores contribuyentes para que faciliten el dinero necesario ó presten sus

firmas en la Sucursal del Banco de España con el fin de satisfacer el importe del trigo que se recoja, al menos que los dueños se avengan á dar facilidades al municipio; en la firme inteligencia que impondré á los que se nieguen á entregar la parte que les corresponda la multa de 500 á 5.000 pesetas, y á los Alcaldes que en el plazo indicado no hubieran cumplido este acuerdo, ó que por su negligencia quedara el vecindario desabastecido, les exigiré, sin contemplación alguna las responsabilidades que pudieran deducirse de su abandono.

A medida que cumplan lo anteriormente dispuesto se servirán comunicarlo á esta Junta provincial para los efectos procedentes.

Cáceres á 2 de Septiembre de 1918.—El Gobernador Presidente, Juan Polo de Bernabé.

### SECRETARIA

El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con esta fecha, me comunica el siguiente acuerdo:

La Comisión provincial, en sesión del día 29 del actual acordó por unanimidad y previa declaración de urgencia aprobar la siguiente proposición:

A la Comisión provincial.

Con el fin de dar una nueva colocación á la mujer, de aprovechar las especiales aptitudes de la misma para la asistencia de los enfermos particulares, divulgando los conocimientos más precisos para hacer más eficaz los consejos y prevenciones de la clase médica que no puede

permanecer de una manera constante á la cabecera del enfermo para aplicar la medicación, hacer repetidas observaciones termométricas y evitar equivocaciones lamentables de las familias por mala inteligencia de sus instrucciones; tenemos el honor de proponer la creación de un internado de enfermeras en los Hospitales de la Diputación, que sin invadir la esfera de otras instituciones, venga á servir de complemento á la ciencia médica que reclama una escala intermedia entre el Profesor y el enfermo, cada día más extendida y generalizada.

A la vez, no puede perderse de vista que estas alumnas pueden servir de plantel á un Cuerpo de Enfermeras de la Cruz Roja en nuestra provincia, institución de fines altamente humanitarios hermanada con la Religión Católica y la Ciencia que está dando en la presente conflagración meritorios ejemplos de abnegación y caridad.

La creación de este internado que tantos beneficios puede reportar, apenas si constituye gravámen alguno para los fondos provinciales produciendo un pequeño dispendio á cambio de un trabajo de verdadero provecho.

En virtud de estos motivos tenemos el honor de proponer á la excelentísima Comisión provincial, se sirva aprobar las siguientes reglas, como proyecto de adición al Reglamento de Beneficencia:

Artículos para incorporar al Reglamento de Beneficencia sobre creación de Escuela de Enfermeras en los Hospitales provinciales.

Primero. En cada uno de los Hospitales sostenidos por la Diputación provincial en Cáceres y Plasencia, se establece un internado que se denominará «Escuela de Enfermeras de Santa Isabel», bajo la dirección del personal facultativo, cuya enseñanza teórico-práctica, se compondrá de dos cursos en dos años, al cabo de los cuales, si hubiesen adquirido los conocimientos y pericia necesarios, se las expedirá por el respectivo Médico-Director del Establecimiento un certificado de aptitud que servirá de base para que la Diputación les conceda el correspondiente diploma.

Segundo. Si al terminar los dos años no se hallaran en condiciones

de aptitud, podrá prorrogarse por seis meses más el aprendizaje, transcurrido cuyo tiempo sin hallarse apta, será despedida definitivamente, no pudiendo volver á ingresar.

En ningún caso podrá expedirse el certificado de aptitud sin haber cursado los dos años completos.

Tercero. Para ingresar en el internado se requiere que sean mayores de 18 años, y menores de 30, de buena conducta y educación, sanas, sin impedimento físico y que sepan leer y escribir. Las menores de 23, necesitarán la autorización de sus padres ó tutores.

La admisión está reservada á la Diputación provincial, y si no está reunida, á la Comisión.

Cuarto. No podrán admitirse más que dos por cada sala de mujeres, de niños y de Casa-Cuna.

Si se presentasen solicitando mayor número, serán favorecidas las que posean algún título profesional ó aprobado algunos estudios oficiales, y en otro caso por orden de presentación de las solicitudes, quedando las excedentes para las primeras vacantes que ocurran.

Estas plazas podrán también ser desempeñadas por asiladas del Hospicio de Plasencia.

Quinto. Los cursos teóricos comprenderán los siguientes conocimientos: Nociones de Higiene; Nociones generales de infección y desinfección; Arte de asepsia; Arte de manejo y cuidado de enfermos y cocinar para los mismos; Aplicación de curas asépticas, úlceras y heridas; Aplicación de apósitos, vendaje, masaje, inyecciones y observaciones termométricas.

Las clases serán experimentales y sobriamente orales.

La práctica consistirá en la asistencia á las curas, visitas de enfermos, cuidados que se les encomienden en las respectivas salas, guardias diurnas y nocturnas y trabajos de cocina.

Sexto. La enseñanza será gratuita y disfrutarán la misma ración que las nodrizas internas, pero sólo el desayuno, almuerzo y cena, tendrán un dormitorio especial, excepto las que estén de guardia nocturna; asistencia médico-farmacéutica, en caso de enfermedad; uniforme que consistirá en una bata blanca, alpargatas blancas y cofia blanca. En el baño cuidarán de cubrirse con un peinador, guardando su honestidad con el mayor esmero en todo momento.

Séptimo. Las alumnas internas deberán ser obedientes á las disposiciones de los Jefes técnicos y administrativos, en la parte facultativa y de régimen interior respectivamente.

Estos á su vez les guardarán las consideraciones que comprendan á su condición, teniendo en cuenta que no son meras sirvientas, sino alumnas de una Escuela que su mayor galardón es entregarlas á la Sociedad como unas señoritas que han adquirido cierta cultura que las hace útiles á sí mismas y á los demás.

Octavo. No podrán recibir dádivas, ni visitas, ni mantener conversación con los enfermos más que la estrictamente necesaria durante la asistencia; guardarán el silencio, contestando lacónicamente, cuidando de mantener su decoro propio y observar la mayor consideración á los enfermos y compañeros y respeto á sus superiores.

Noveno. Para salir del Establecimiento en caso extraordinario y de absoluta necesidad, será precisa la autorización del médico Director y del Diputado Delegado á propuesta del Administrador.

En caso de licencia no les será de

abono para el cómputo de los dos cursos el tiempo que disfruten la misma y solo podrá concederla al Diputación ó la Comisión Provincial, en su caso, sin que pueda exceder de un mes al año.

Décimo. Si durante el tiempo del internado se comprobare por el personal facultativo que no reúne alguna de las enfermeras las aptitudes necesarias para el aprendizaje de que se trata, propondrá su separación por conducto del Administrador del Establecimiento al señor Diputado Delegado, el cual la acordará, á menos que estimasen concurrían motivos para rechazar la propuesta, en cuyo caso la trasladará á la Diputación ó Comisión Provincial para que resuelva en definitiva.

Si el señor Delegado acordara la separación podrá la interesada elevar un recurso de súplica á la Diputación ó Comisión, si no estuviera aquella reunida, exponiendo los motivos que estime procedentes á su derecho para su continuación, resolviendo en definitiva.

También podrá acordarse la separación si diera lugar á tres amonestaciones por motivos de importancia, cuyo correctivo será impuesto por el señor Diputado Delegado á propuesta del médico Director, ó del Administrador, según la índole de la falta, dándose los mismos recursos que en el caso anterior y en igual forma.

Cáceres 20 de Junio de 1918.—Emilio Herreros.—Luis Grande Baudesson.—Fernando Muñoz Soria.

Lo que se comunica á V. S. en virtud de lo preceptuado en la Ley provincial.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Cáceres 31 de Agosto de 1918.—El Vicepresidente, Luis Grande Baudesson.—El Secretario accidental, Miguel López.

Señor Gobernador civil de esta provincia.

Lo que, ejecutando dicho acuerdo, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las personas y funcionarios á quienes el mismo afecta.

Cáceres 31 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Juan Polo de Bernabé.

Sección Administrativa

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

de Cáceres

Concursillos

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 61 del vigente Estatuto general del Magisterio, se anuncian á concursillos las Escuelas siguientes, á fin de que los que se crean con derecho á ellas presenten sus instancias en esta Sección, dentro del plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia:

Para Maestros

Cáceres, Escuela de niños denominada de Nueva Creación, vacante por cese de don Ananías J. Albalá.

Alcántara, primera Escuela de niños.

Trujillo, primera Escuela de niños.

Huertas de Animas (Trujillo), Auxiliaria desdoblada.

Logrosán, Escuela de niños vacante por cese de don Quintín Polo.

Garrovillas, tercera Escuela de niños.

Zorita, Escuela de niños vacante por cese de don Pablo J. Dueso.

Para Maestras

Malpartida de Plasencia, Escuela de párvulos.

Belvís de Monroy, Escuela de niñas.

Jerte, Sección número 1 de la Escuela graduada.

Solana, anejo de Cabañas del Castillo, Escuela mixta.

Cambromorisco, anejo de Caminomorisco, Escuela mixta.

Trujillo, Escuela segunda de niñas.

Zorita, Escuela vacante por cese de doña Julia Esteban Heras.

Villanueva de la Vera, Escuela de párvulos.

Los interesados y la Sección Administrativa tendrán en cuenta los artículos 62 y 63 del vigente Estatuto general del Magisterio, que se copian á continuación:

«Art. 62. El orden de preferencia en los concursillos se determinará por las dos condiciones siguientes:

1.ª Categoría de los aspirantes en el Escalafón general.

2.ª Antigüedad de los mismos en la población.

Tendrán iguales derechos en el concursillo los Maestros unitarios, Directores de Sección y Auxiliares.

Mientras no obtengan su completa incorporación al presupuesto del Estado y al régimen general establecido, no podrán tomar parte en los concursillos ni los Maestros de Escuelas voluntarias ni los de Patronato.

Art. 63. Los concursillos son solo un medio de provisión de Escuelas dentro de la misma localidad.

No obstante, en el caso de que el grupo de población que sea cabeza de Ayuntamiento tenga menos de 1.000 habitantes, se extenderá el derecho de tomar parte en el concursillo á todos los Maestros del término municipal.

Cáceres 2 de Septiembre de 1918.—El Jefe de la Sección, Gabriel Peramo.

Jefatura Administrativa

de Cáceres

El Comandante del Cuerpo de Intendencia Militar, Jefe Administrativo de esta plaza y su provincia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse una segunda convocatoria en virtud de lo dispuesto por el excelentísimo señor Intendente militar de la Región en 30 Agosto próximo pasado, para la contratación por gestión directa de los servicios de subsistencias y acuartelamiento, alumbrado y combustible durante un año en la plaza de Trujillo, se invita por el presente á las personas que deseen tomar á su cargo estos servicios para que formulen sus proposiciones en cuya redacción y presentación se tendrán en cuenta los extremos siguientes:

1.º Los pliegos de condiciones á que tendrán que ajustarse los servicios referidos se hallarán

de manifiesto en el Ayuntamiento de Trujillo y en la Jefatura Administrativa de Cáceres, todos los días no feriados desde las nueve á las trece para que puedan enterarse las personas que lo deseen.

2.º Las proposiciones se presentarán ante el Jefe Administrativo en el Ayuntamiento de la Ciudad de Trujillo el día 6 del actual desde las once y media á las doce, en que se dará por terminado el plazo de admisión, presentándose á la vez la cédula personal y recibo de la contribución correspondiente al último trimestre, documentos que después de comprobados serán devueltos á los interesados.

3.º Los proponentes consignarán en letra y en pesetas y céntimos los precios á que ofrezcan realizar el servicio, sea del total ó de uno solo de los lotes en que se ha dividido y comprometiéndose á la vez á ejecutarlos con sujeción á las condiciones de los pliegos respectivos ó consignando las alteraciones que propongan en aquellas que no sean esenciales ó de reglamentario cumplimiento.

4.º Recibidas por el Jefe Administrativo y Comisario de Guerra reunidos las proposiciones que se presenten, se elevarán á la Superioridad para la aceptación de la que resulte más beneficiosa para el Estado, caso de que entre ellas haya alguna que lo merezca.

5.º Sin perjuicio de consignar las modificaciones que los proponentes estimen convenientes respecto á aquellas condiciones no esenciales á que se refiere el extremo 3.º de este anuncio, se ajustarán las proposiciones en lo posible al modelo que se inserta á continuación.

Cáceres 1.º de Septiembre de 1918.—Manuel Romeo.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase..... expedida..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia número..... para contratar los servicios de subsistencias y acuartelamiento y del pliego general de condiciones á que el mismo alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á verificar el servicio de..... por los precios que á continuación se expresan.

Primer lote . . .	{ . . . . .
Segundo lote . . .	{ . . . . .

(Fecha y firma del proponente).

# Comisión Mixta de Reclutamiento

## REEMPLAZO DE 1918

CONTINUA LA RELACION de los mozos declarados definitivamente prófugos por la Comisión, de conformidad con el art. 157 de la vigente Ley de Reclutamiento y por las causas que en el mismo se determinan.

Número del sorteo	NOMBRES	NOMBRES DEL		Datos sobre su paradero
		Padre	Madre	
Plasencia				
33	Félix Jacinto Salgado .....	Zoilo .....	Rosa .....	Se ignora.
38	Juan Banco Vaquero .....	Juan .....	Micaela .....	Idem.
39	Cesáreo García Pérez .....	Fernando .....	Guadalupe .....	Idem.
40	Santiago Muñoz Macías .....	Estanislao .....	María .....	Idem.
44	Eugenio García .....	Felipe .....	Francisca .....	Idem.
45	Máximo Corón Simón .....	Bonifacio .....	Asunción .....	Idem.
58	José García Bermejo .....	Eufasio .....	Petra .....	Idem.
59	Juan Fernández Bianco .....	Angel .....	Francisca .....	Idem.
80	Evaristo Santos Bianco .....	José .....	Francisca .....	Idem.
Arroyomolinos de la Vera				
3	Juan Rodríguez Mateos .....	Teófito .....	Agapita .....	Se ignora.
Malpartida de Plasencia				
12	José Arrobas Clavero .....	Timoteo .....	Irene .....	Se ignora.
18	Germán Gómez Trujillo .....	Leandro .....	Josefa .....	Idem.
22	Juan Gómez Andreu .....	Juan .....	Clementina .....	Idem.
29	Urbano Domínguez Galán .....	Gabino .....	Juliana .....	Idem.
Montehermoso				
1	Eusebio Rivera Gutiérrez .....	Manuel .....	Victoria .....	Francia.
6	Fabián Expósito .....	Desconocido .....	Desconocida .....	Se ignora.
Serradilla				
25	Inocencio Díaz Sánchez .....		Ceferina .....	Brasil.
Torno				
2	Teodoro Izquierdo Martín .....	Manuel .....	Vicenta .....	Se ignora.
4	Alejandro Lorenzo Muñoz .....	Cirilo .....	Vicenta .....	Idem.
5	Cesáreo García Izquierdo .....	Cándido .....	Jenara .....	Idem.
Valdastillas				
2	Daniel Jiménez Alonso .....	Laureano .....	Consuelo .....	Se ignora.
Villar de Plasencia				
2	Luis García Estévez .....	Timoteo .....	Obdulia .....	Argentina.
Trujillo				
1	Juan Aguilar .....	Desconocido .....	Desconocida .....	Se ignora.
13	Juan Jiménez Rodríguez .....	Manuel .....	Celestina .....	Idem.
32	Celedonio Fernández .....	Desconocido .....	Desconocida .....	Idem.
38	Joaquín Martín Bernal .....	Andrés .....	María .....	Argentina.
Aldeacentenera				
7	Juan Sánchez Jiménez .....	Francisco .....	Rosa .....	Argentina.
Deleitosa				
3	Clemente Izquierdo Nieto .....	Donato .....	María .....	Argentina.
8	Dionisio Ramiro Bermejo .....	Damián .....	María Juana .....	Idem.
12	Plácido García Pulido .....	Pedro .....	Pascuala .....	Brasil.
Jaraicejo				
2	Reyes Rincón Mohedas .....	Críspulo .....	María .....	Brasil.
7	Juan Ramos Fernández .....	Regalado .....	Francisca .....	Argentina.
Madroñera				
5	José Martín Sánchez .....	Juan .....	Ana .....	América.
16	Juan Sánchez Gil .....	Antonio .....	Josefa .....	Argentina.

(Concluirá)

## JUZGADOS

CACERES

Don Juan Benavente y Domínguez,  
Juez de Instrucción de Cáceres y  
su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día veintiocho de Junio último, á las veinticuatro horas, fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto del Pino de Valencia de Alcántara, en el sitio conocido por "Cueva de Oro de Abajo", emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo dos bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número doscientos sesenta y cuatro por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Juan Benavente.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Juan Benavente y Domínguez,  
Juez de Instrucción de Cáceres y  
su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día diez de Julio último, y como á las dos horas, fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto de Valencia de Alcántara, en el sitio conocido por "Canchoso", emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo dos bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número doscientos sesenta y seis por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Juan Benavente.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

Don Juan Benavente y Domínguez,  
Juez de Instrucción de Cáceres y  
su partido.

Por el presente se llama á unos desconocidos que el día veintinueve de Julio último, á las tres horas, fueron sorprendidos por los Carabineros del puesto del Pino de Valencia de Alcántara, en el sitio conocido por "Fuente Oscura", emprendiendo precipitada fuga y arrojando al suelo dos bultos de harina que conducían, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número doscientos sesenta por contrabando, apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Juan Benavente.—P. S. M., el Secretario, Marcelino Rasero.

## ALCANTARA

## Edicto

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente pongo en conocimiento de las autoridades civiles y militares y en el de todos los agentes de policía judicial, que en la madrugada del día diez y ocho de los corrientes, han sido hurtadas de dos huertos enclavados al sitio "Poço de Arriba", término municipal de Mata de Alcántara, las caballerías que á continuación se reseñarán, propiedad de los vecinos de dicho pueblo Isidro Garro las dos primeras y las restantes de Santiago Alamillo, Rufino Sánchez, Deogracia Salgado, Quintina Ruíz y Saturio Corbacho, por lo que dichas autoridades procederán á la busca y captura de las mismas y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, siempre que no justifiquen su legítima procedencia.

## Señas de las caballerías

Un burro capón, de catorce años, estatura regular, pelo castaño y herrado de las manos.

Una burra de ocho años, mediana alzada, pelo negro.

Otra de diez años, rucia clara, buena talla, en ambas orejas golpes á tras, herrada de los cuatro remos.

Un burro entero, de once años, pelo negro, mediana alzada.

Un burro capón, pelo rucio, cerrado, talla alta, herrado de los cuatro remos.

Una burra de ocho años, pelo negro, mediana alzada, herrada de las manos.

Una burra de cuatro años, alzada 1'22 metros, capa rucia, raza española, pelos blancos en la región frontal, hierro Compañía "Fénix Agrícola" en la tabla derecha.

Dado en Alcántara á veinte de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Juez de Instrucción, Vicente Pérez.—El Secretario, Miguel Alvarez.

## ALCALDIAS

## TORNO (EL)

## Anuncio

El día 6 de Septiembre próximo tendrá lugar en este Ayuntamiento de once á doce de la mañana la subasta del local del municipio llamado Casa-Pajar, sito en el casco de la población, calle del Rosal, acordado enajenar, bajo el tipo y condiciones del pliego formulado que se halla en esta Secretaría á disposición del público.

Torno (El) 28 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Francisco Alonso.

## TORREQUEMADA

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el segundo trimestre del año actual, que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la ley municipal y 40 del Real decreto de 23 de Agosto de 1916, del Reglamento orgánico de Secretarios de Ayuntamiento, para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

## Ordinaria del día 7 de Abril

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Miguel Arroyo Holgado, se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» del mes de Marzo, el Ayuntamiento quedó enterado.

## Ordinaria del día 14

Bajo la misma presidencia señor Arroyo Holgado, se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta del extracto de las sesiones del trimestre anterior, aprobándolo y que se remita al señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma.

## Ordinaria del día 21

Bajo la misma presidencia señor Arroyo Holgado, se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acuerda adherirse á la moción presentada por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres, al Instituto Nacional de Previsión para que una de sus sesiones estatutarias se celebren en Cáceres.

## Ordinaria del día 28

Bajo la misma presidencia señor Arroyo Holgado, se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

No hubo asuntos que tratar.

## Ordinaria del día 5 de Mayo

Bajo la misma presidencia señor Arroyo Holgado, se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acuerda declarar partidas fallidas una relación de Cédulas personales de 1917 de individuos que no amillaran cuyo importe es de 368,55 pesetas.

## Ordinaria del día 12

Bajo la misma presidencia señor Arroyo Holgado se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta de la renuncia del Farmacéutico titular de ésta presentada, y se acuerda anunciar la vacante en el «Boletín Oficial».

## Ordinaria del día 19

Bajo la misma presidencia señor Arroyo Holgado, se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se aprueban y acuerdan pasar á imprevisos varias cuentas por servicios prestados al Ayuntamiento, cuyo importe es de 238, pesetas 60 céntimos.

## Ordinaria del día 26

Bajo la misma presidencia señor Arroyo Holgado, se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta de la correspondencia y «Boletines Oficiales» del mes actual. Quedó enterada.

## Ordinaria del día 2 de Junio

Bajo la misma presidencia señor Arroyo Holgado, se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

No hubo asuntos que tratar.

## Ordinaria del día 9

Bajo la misma presidencia señor Arroyo Holgado, se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta de un oficio del señor Gobernador Civil de la provincia, en el que participa que según la Junta de Patronato de Farmacéuticos titulares había que anunciar la vacante de esta farmacia con arreglo á la Real orden de 18 de Abril de 1905. Así se acuerda.

## Ordinaria del día 16

Bajo la misma presidencia señor Arroyo Holgado, se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acuerda designar las familias pobres que tienen derecho á la asistencia gratis de Médico y Botica.

## Ordinaria del día 23

Bajo la misma presidencia señor Arroyo Holgado, se declara abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta del apéndice al amillaramiento de no haberse presentado reclamación y acuerda se remita al señor Administrador de contribuciones de la provincia.

## Ordinaria del día 30

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Miguel Arroyo Holgado, se declaró abierta la sesión y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se da cuenta de dos instancias de los farmacéuticos de Torremoncha don Valentín Díaz y don Nicasio Castro solicitando la titular interina de Farmacia de este pueblo. Acuerdan dar la titular á los dos por meses y á receta libre.

Torrequemada 12 de Julio de 1918.—El Secretario, Marciano Corbacho.

Diligencia: Hago constar yo el Secretario que dada cuenta en la sesión ordinaria de 14 del actual del presente extracto, fué aprobado por unanimidad disponiéndose enviarlo al señor Gobernador Civil de la provincia y una copia igual se exponga al público en la tabla de anuncios.

Torrequemada 23 de Julio de 1918.—Marciano Corbacho.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Arroyo.

## ABERTURA

## Padrón industrial

Terminado el que ha de servir de base para formar en su día la matrícula industrial para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en los sitios de costumbre durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el Boletín

Oficial, para que los en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Abertura 28 de Agosto de 1918.—El Alcalde interino, Agustín Casco.

## MALMARTIDA DE PLASENCIA

## Padrón industrial

## Anuncio

Formado el de esta villa y su término para que sirva de base en su día para la formación de la matrícula industrial de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y desde que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» podrán examinarle y aducir las reclamaciones que crean convenientes los vecinos y forasteros en él incluidos.

Malpartida de Plasencia 31 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Dionisio Viva.

## MILLANES DE LA MATA

## Presupuesto ordinario

## Edicto

Formado y aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que los vecinos y contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean más oportunas.

Millanes de la Mata 28 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Javier González.

## GUIJO DE CORIA

## Presupuesto ordinario

Formado en esta localidad el que ha de regir en el próximo año de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que se publique el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cuyo plazo pueden admitirse las reclamaciones que consideren justas, pasado que sea no se admitirá ninguna.

Guijo de Coria 29 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Enrique Francisco.

## Sección no Oficial

## Interesa á todos los Ayuntamientos

poseer el libro «El Pósito Municipal», como primer elemento del crédito agrícola, por don Casto González Lalleja.

Se halla de venta en la Papelería de «El Noticiero», á 2 pesetas ejemplar.

Se remiten por correo, abonando los gastos de correo y certificado.

## CACERES

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO

8—Alfonso XIII—8